ADEC.

FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

RUT.: 83.013.600-2

COMPROBANTE DE INGRESO FONDOS FISCALES

FECHA	28	2	24	f -	
	NIC) (000	140	

	N= 02243
RECIBIDO DE Jostito Poconsi del de ponte. POR CUENTA	RUT.:
POR CONCEPTO DE:	
A ponte. Projecto Adiliación Intermoción 1N-240.0042037	ionsl
70-210.0042057	
FORMA DE PAGO: + toms + Bonco	\$6.568.000
CONTADO CHEQUE Nº BANCO	\$
SALDO AL CH/N° BCO.	
SALDO AL CH/Nº BCO.	\$
SALDO AL CH/N° BCO.	\$
	\$
TOTAL RECIBIDO Seis millones quinientes seventajoul	nomil pers
OBSERVACIONES:	
	5(0)
	FIRMA TIMBRE
REFERENCIA: CHEQUE A FECHA, DEPOSITADO RECIBIDO EN C, INGRESO Nº	
(CODIGO DE CUENTAS DEBE	HABER
DEBE COLINIAS	TIADER
CIALFO	
ICHALES VODO VODO VODO VODO	
V°B° V°B° IMPUTAC. DIGITAC.	
TRESIDENTE TESORERO GERENTE FIRMA TIMBRE	

FADECH

Enviado el:

De:

avisodepago@nominas.bancoestado.cl miércoles, 28 de febrero de 2024 13:17

Para:

contacto@fadech.cl

Asunto:

Aviso de Pago a Proveedores



Estimado(a) Sr(a) FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVI ,

De acuerdo a lo instruido por nuestro Cliente INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, le informamos que hemos recibido una instrucción de pago con los siguientes datos:

Cualquier dificultad en la recepción conforme, deberá dirigirse directamente a INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE para su aclaración.

Datos de la Instrucción de Pago	
Nombre	INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE
Rut Empresa	61107000-4
Fecha Instrucción de Pago	28/02/2024
Banco	BANCO DE CHILE
Tipo de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Número Cuenta	000001822540003
Monto Instruido a Pago	\$ 6,568,000

Detalle de la Instrucción de Pago : Documentos asociados							
Tipo Documento	Número Documento	Fecha Vencimiento	Monto	Observaciones			
Otros	2400042037	27/02/2024	\$ 6,568,000				

Notas:

Por favor, no responda este e-mail. El mensaje fue generado en forma automatica. Información sujeta a confirmación

Infórmese sobre la garantia estatal de los depósitos en su banco o en www.cmfchile.cl BancoEstado. Todos los derechos reservados.



	DETALLE RENDICION DE CUENTAS						
PRODUCTO N°	2400042037	NOMBRE PRODUCTO	AFILIACION INTERNACIONAL 2024				

-	HA								
		PROBANTE DE EGRESO	DET	TALLE DOCUMENTO	DE RESPALDO		FORMA DE		
TIPO DE GASTO*	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCI A / CHEQUE	FECHA	MONTO EN \$
					Federacion Internacional del		Envio Remesa		
OPERACIONAL	3500	15-02-2024	FFR-SI/24000530	Invoice			Exterior	28-02-2024	\$ 6.568.000
				TOTA	L				\$ 6.568.000

^{*} Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

SALDO PRODUCTO

- + TRANSFERENCIA RECIBIDA PERIODO
- TOTAL RENDIDO PRODUCTO
- = NUEVO SALDO PRODUCTO EXCESO RENDICION

\$ 7.494.377
\$ 6.568.000
\$ 6.568.000
\$ 926.377

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO CÓDIGO Nº 2400042037 DE LA FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA 01 DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº NC-00568/2024

SANTIAGO, martes, 20 de febrero de 2024

VISTOS:

- a) La Ley Nº 19.712, del Deporte;
- **b)** La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- **c)** Ley Nº 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024;
- **d)** El Decreto Supremo Nº 4, de 2023, del Ministerio del Deporte, que nombra al Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- **e)** La Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas;
- **f)** La Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República;
- **g)** La Resolución Exenta Nº 3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Deroga Resolución Exenta Nº 106, de 2018; Delega Funciones que Indica en los Cargos y Jefaturas que se Señalan y Delega las Facultades que Indica;
- **h)** La Resolución Exenta Nº 2217, de 2019, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas;
- i) La Resolución Exenta Nº 1341, de 2022, la Contraloría General de la República, que autoriza al IND a rendir cuentas con documentación digital y electrónica por medio del sistema de rendición de gastos;
- **j)** La Resolución Exenta Nº 1858, de 2023, que Establece el Uso Obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, en las condiciones que indica;
- **k)** La Resolución Exenta Nº 152, de 2024, del Instituto Nacional de Deportes, que Fija Procedimiento de Concursabilidad para la Distribución de los Recursos de las Asignaciones Presupuestarias Nº 337 "Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico", y Nº 341 "Art. 1º Ley 19.135 Fed. D. Nacional" Correspondiente al Subtítulo 24, Programa 01, Año 2024;
- **L**) La Resolución Exenta Nº 169, de 2024, que Aprueba Distribución de Asignaciones del Subtitulo 24, Programa 01, Año 2024 del Instituto Nacional del Deporte;
- m) El Dictamen Nº E126157/2021, de la Contraloría General de la República;
- **n)** Correo electrónico del Departamento de Alto Rendimiento que informa disponibilidad presupuestaria 2024;
- **o)** El convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo Código Nº 2400042037 Programa 01 Subtítulo 24, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO.**

CONSIDERANDO:

- **1.** Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
- **2.** Que, en especial corresponden al IND, privativamente, las funciones de ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados; impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo; transferir recursos para la realización de proyectos de difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas establecidas en la Ley; contribuir a financiar los gastos de traslado y mantención de delegaciones de las federaciones nacionales y del Comité Olímpico de Chile que deban concurrir a participar en representación del país en competencias deportivas internacionales dentro y fuera del país.
- **3.** Que, conforme la Ley del ramo, la Política Nacional del Deporte considera planes y programas para la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional, que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva por parte de los deportistas de alto rendimiento.
- **4.** Que, asimismo, el artículo 8º de la misma ley dispone que el Instituto Nacional de Deportes de Chile en conjunto con las federaciones deportivas nacionales, desarrolla el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, destinado a elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional y que contempla, entre otras acciones, la detección, selección y desarrollo de personas dotadas de talentos deportivos, la formación y perfeccionamiento de técnicos, entrenadores, jueces, administradores deportivos y profesionales ligados a la ciencia del deporte y la creación y el desarrollo de centros de entrenamiento para el alto rendimiento deportivo, además de participar en la constitución, administración y desarrollo de Corporaciones para el Alto Rendimiento Deportivo
- **5.** Que, con el objeto de elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional, la ley otorga a este Instituto, entre otras, la facultad de ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes a la consecución de los diversos fines del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y ejercer, asimismo, la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte.
- **6.** Que, a su vez, la Ley Nº 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, cuyas disposiciones deben ejecutarse en los periodos que la misma ley establece, contempla en el Programa Presupuestario 01 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Subtítulo 24, ítem 01, recursos para ser transferidos al Sector Privado a través de su Asignaciones 337 que, entre otros, se encuentra destinada a fortalecer el deporte de Alto Rendimiento y apoyar a sus deportistas.
- **7.** Que, a través de la Resolución Exenta Nº 152, de 9 de enero 2024, se fijó el procedimiento de concursabilidad para la distribución de los recursos de las asignaciones presupuestarias 337 "Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico" y 341 "Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional", de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- **8.** Que, a través de la Resolución Exenta Nº 169 del 11 de enero de 2024, se aprobó la distribución de asignaciones del Subtítulo 24 del Programa 01, de acuerdo a lo establecido en la Glosa 06 de la Ley de Presupuesto del año 2024 del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

- **9.** Que, dentro de los componentes del Programa de Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico que lleva a cabo este Instituto, se contempla la transferencia de recursos económicos a determinadas Federaciones, con el objeto de financiar proyectos de planificación estratégica, también denominado "Apoyo a Federaciones para el Desarrollo Deportivo", que cumplan con las orientaciones técnicas definidas por este Instituto y sus lineamientos estratégicos, con miras a favorecer los procesos técnicos metodológicos de las organizaciones beneficiarias, promoviendo el desarrollo de sus disciplinas deportivas a nivel nacional e internacional.
- **10.** Que, el objetivo de los proyectos aludidos, es apoyar a los seleccionados nacionales en sus procesos deportivos mediante el financiamiento de las actividades aprobadas por este Instituto, para mejorar cualitativamente los resultados deportivos y propender a la obtención de un mayor rendimiento de cada disciplina deportiva beneficiaria; mejorar los aspectos técnicos, tácticos y físicos de cada disciplina; permitir la participación en la mayor cantidad posible de competencias, con el propósito de conseguir una mejor competitividad en los eventos definidos para cada disciplina y mejorar el puntaje en competencias internacionales para acceder a mejores posiciones en el ranking mundial.
- **11.** Que, por razones de buen servicio y para el adecuado cumplimiento de los fines que se persiguen mediante la suscripción del convenio que aprueba el presente acto administrativo, se aceptarán gastos realizados a contar del día 1 del presente mes, sin esperar la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**, de fecha 15 de febrero de 2024.
- **12.** Que, en este contexto y para los fines antes indicados, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**, celebraron con fecha 15 de febrero de 2024, un Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo, Código Nº 2400042037, que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º) APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo, Código Nº 2400042037, suscrito con fecha 15 de febrero de 2024, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CODIGO Nº 2400042037 PROGRAMA 01 SUBTÍTULO 24

En Santiago, a 15 de febrero de 2024, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT Nº61.107.000-4, en adelante "Instituto" o "IND", representado por la Jefa (s) del Departamento Deporte de Alto Rendimiento, doña **CAROLINA INES GAJARDO SEPULVEDA**, cédula de identidad Nº17.155.161-7, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza Nº1956, piso 3, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la entidad **FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**, RUT Nº83.013.600-2, persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social es FOMENTAR Y DIFUNDIR LA PRACTICA DEL AUTOMOVILISMO, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del IND; bajo el Nº1302272-0 del año 2005, representada legalmente por don **GONZALO ALBERTO CONCHA LARRAÍN**, cédula de identidad Nº4.774.780-5, domiciliados para estos efectos en RAMON CRUZ 1176 OF 501, comuna de NUNOA, Región Metropolitana, en adelante también "entidad responsable" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto deportivo, se suscribe en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley Nº 19.712, del Deporte, al Instituto Nacional de Deportes de Chile, con recursos contemplados en el Programa 01, del presupuesto vigente del Instituto.

Para los efectos del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 489, de 2013, que Aprueba Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos Financiados con Recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del Presupuesto Vigente del Instituto Nacional de Deportes, o la que la reemplace o sustituya, se entenderá por:

- **INSTITUTO** y/o **IND**: Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE**: La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO**: La Jefatura del Departamento o Unidad que corresponda a la categoría del proyecto financiado, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio.
- **PROYECTO**: El contenido íntegro expuesto por la entidad responsable en el Formulario de Postulación de Proyecto y los antecedentes anexos presentados para su evaluación.
- **FP**: Documento electrónico correspondiente al Formulario de Postulación del Proyecto.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

La entidad responsable presentó al IND proyecto código N°2400042037, denominado "AFILIACION INTERNACIONAL 2024", el que fue debidamente evaluado y aprobado por este Instituto, asignándole por consiguiente para su ejecución la suma de \$ 6.568.000 (seis millones quinientos sesenta y ocho mil Pesos).

El IND transferirá, y la entidad responsable recibirá, la suma indicada precedentemente en <u>UNA</u> cuota.

Las partes declaran que los dineros transferidos mantienen su naturaleza pública en tanto no cumplan su destinación, la que se cumple con la ejecución cabal del proyecto aprobado, la realización integra de las actividades programadas, el pago íntegro oportuno y total de las obligaciones comprendidas en el proyecto, la justificación documentada del gasto realizado, la consecuente cuenta de lo obrado y la restitución de los excedentes que resulten de la no realización del gasto o la inexistencia de justificación documental de haberse realizado.

Declaran igualmente las partes que la entrega de los dineros fiscales para el cumplimiento del fin determinado en el proyecto no constituye título traslaticio de dominio, toda vez que no se transfieren a la entidad responsable potestades dominicales sobre los mismos, esto es, su libre disposición. Conforme a ello, los dineros transferidos se entienden entregados en administración para la ejecución de un proyecto que se inscribe en el cumplimiento de una función de Estado.

Conforme a ello, el representante de la entidad responsable declara que la suma señalada en esta cláusula la recibe en administración para la ejecución del proyecto, puesto que se trata de recursos afectados del erario nacional y, como tal, mantienen el carácter de públicos hasta el cabal cumplimento del fin deportivo perseguido para su otorgamiento.

Las partes declaran en este acto que, consecuente con lo anterior y conforme a la legislación vigente, no serán aplicables al Instituto Nacional de Deportes las normas sobre Subcontratación, siendo la entidad responsable quien deberá velar y cumplir íntegramente sus obligaciones como empleador, por cuanto las actividades

definidas y proyectadas por la misma entidad se ejecutarán en consecución de sus fines y objetivos propios, no existiendo en la especie los presupuestos de la subcontratación.

Las partes dejan constancia que, a la fecha, la entidad responsable cuenta con sus Rendiciones de Cuentas, Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos al día.

Asimismo, el giro de los recursos queda supeditado a la verificación, por parte del Instituto, de que la entidad responsable, administradora de los mismos, mantiene al día sus Rendiciones de Cuentas, Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos. Si así no ocurriera y por tal causa no se pudieren cursar los giros, estos se suspenderán por el plazo de 30 días corridos, a cuyo vencimiento el Instituto pondrá término anticipado al presente Convenio.

TERCERO: OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto materia de este Convenio es: "estar afiliado a FIA, nos permite realizar en Chile la competencia del Rally Mundial WRC el cual se realizara en el mes de septiembre en la ciudad del Bio Bio, asimismo entre finales de noviembre principios de diciembre, hemos postulado para realizar la competencia Extreme e, que son autos eléctricos."

CUARTO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA.

La transferencia de los recursos estará condicionada al cumplimiento de los hitos, establecidos en función del objeto del proyecto, que se indican a continuación:

Inicio/Término 2-2024 / 5-2024

Programación del Gasto: \$ 6.568.000											
ENE	0	FEB	0	MAR	2.189.333	ABR	2.189.333	MAY	2.189.334	JUN	0
JUL	0	AGO	0	SEP	0	ОСТ	0	NOV	0	DIC	0

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.

La entidad responsable se obliga a:

- **a)** Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el proyecto presentado al IND.
- **b)** Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) producto(s) previsto(s) en el proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en él para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- **c)** Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica los informes indicados en la cláusula novena del presente Convenio, según los formatos señalados.
- **d)** Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en la forma señalada en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.
- **e)** Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad responsable a la Unidad de Organizaciones Deportivas del IND.
- **f)** En el evento que el proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria aplicable.

- g) Mantener la garantía vigente y renovarla cuando proceda, hasta el cierre del proyecto.
- **h)** Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Instituto.
- i) Dar cumplimiento a los instructivos del IND respecto de la ejecución de proyectos.

SEXTO: FRACCIONAMIENTO.

La entidad responsable declara expresamente que no mantiene convenios vigentes suscritos con otras entidades de la Administración del Estado, en virtud del cual ha percibido recursos públicos.

SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN.

En virtud del presente Convenio, la entidad responsable y titular del proyecto seleccionado será la exclusiva responsable de las obligaciones de índole laboral que contraiga con sus trabajadores, de manera tal que el Instituto Nacional de Deportes de Chile queda relevado de cualquier responsabilidad que emane del vínculo contractual de dicha entidad con sus trabajadores.

Queda prohibido a la entidad responsable la subcontratación para la realización de actividades propias del objeto principal del proyecto.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Las modificaciones al proyecto corresponderán a ajustes que deban realizarse al formulario inicial del proyecto, atendidas las características del proyecto aprobado y deberán realizarse en el sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl/AltoRendimiento dispuesto para ello por el Instituto.

Las modificaciones permitidas sólo podrán recaer en las fechas de ejecución, en el lugar de ejecución, identidad de los beneficiarios, recurso humano y distribución de gastos. Con relación a la modificación de las fechas de ejecución, la Entidad Responsable deberá tener presente que el Artículo 24, Número 2 de la Ley 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, señala que "no se podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario".

En casos justificados, y siempre que el proyecto se encuentra en su etapa de ejecución, la entidad responsable podrá solicitar modificaciones a la contraparte técnica.

Los gastos y actividades sólo podrán ser modificados siempre que no signifiquen un incremento del monto total del proyecto, sean pertinentes y legalmente procedentes y no alteren la esencia, objetivos, alcances ni resultados del mismo. Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el presente Convenio.

El intercambio entre gastos en personal y gastos en bienes y servicios podrá realizarse sólo hasta el 5% del monto total del proyecto.

Los cambios de fechas y lugares de las actividades consideradas en el formulario de postulación, deben realizarse hasta tres días antes de la fecha informada para la ejecución de la actividad. Sólo en caso de condiciones climáticas o aquellas que sean externas a gestiones de la entidad, tendrá hasta cinco días corridos para informar la suspensión, y posterior a ello, ingresar la reprogramación.

Las modificaciones solicitadas serán revisadas por la contraparte técnica en un plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso que el IND formule observaciones la entidad responsable tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones y procedimientos que sobre esta materia disponga el Instituto, en especial lo indicado en las Resolución Exenta Nº 1769 de 2012 que Aprueba Instructivo sobre Modificaciones en la Ficha Anexa de los Proyectos Deportivos Financiados con Recursos del Instituto Nacional de Deportes de Chile y Nº 489 de 2013, ambas del IND, o las que se encuentren vigentes para estas materias.

NOVENO: INFORMES.

Para acreditar la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto un Informe Final de ejecución de proyecto.

El Informe Final de ejecución de proyecto, deberá ser enviado por la entidad responsable vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto y deberá contener los informes técnicos de las actividades realizadas y los respaldos financieros y contables de su ejecución.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique, el que no podrá exceder de 10 días corridos. De no efectuarse las correcciones requeridas, el Instituto queda facultado para suspender el giro de recursos o declarar el incumplimiento de lo pactado conforme lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del presente instrumento.

El Informe Final, deberá ser aprobado u observado por la Contraparte Técnica del Instituto, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su presentación, dicha aprobación deberá contar con el visto bueno del Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento del Instituto.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la entidad responsable deberá presentar Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo que al efecto se indique, el que no podrá exceder de 10 días corridos.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización de los recursos entregados en administración a la entidad responsable y la rendición de los gastos ejecutados se sujetarán a las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto, de conformidad a la legislación vigente, actualmente contenidas en la Resolución Exenta Nº 2217, de 2019, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, la normativa interna que lo modifique o reemplace, las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, Resolución Exenta Nº 1341 de 2022 y Resolución Exenta Nº 1858 de 2023, todas de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas se hará con documentación digital y electrónica por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

La entidad responsable deberá conservar la documentación original de la rendición de cuentas que realice por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND, manteniéndola a disposición de la Contraloría General de la República para su examen, debiendo adoptar los resguardos que garanticen el acceso para dicha revisión. El plazo para cumplir con la rendición de cuentas será de 45 días corridos a contar del término de la ejecución de este proyecto.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley Nº 19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos o bebidas alcohólicas.

- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el IND.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND o a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
- d) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
- e) Se prohíbe la inversión de los fondos transferidos por IND en el mercado de capitales o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- f) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto en beneficio de funcionarios tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios de ambos servicios.
- g) Los fondos entregados por el IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizarlos para pagar indemnizaciones ni gratificaciones de ningún tipo.

El Instituto podrá objetar el Informe de Rendición de Cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, podrán ser rechazados definitivamente y aplicar las sanciones contempladas en el presente Convenio, lo que será notificado por la Contraparte Técnica al Responsable a su correo electrónico indicado en el FP.

Si una vez cumplido el plazo otorgado para presentar la rendición de cuentas, la entidad responsable no la ha presentado o mantiene saldos pendientes de rendición, el IND iniciará las acciones judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, entre ellos, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto.

Se deja constancia que a la fecha de suscripción del presente Convenio la entidad responsable se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de sus proyectos financiados por el IND.

DECIMOPRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el IND designará una Contraparte Técnica institucional del proyecto, en conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 489, de 2013 o la que la modifique o reemplace, que tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad responsable.
- c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
- d) Procesar y validar en el sistema en línea, las solicitudes de modificación de Convenios que solicite la entidad responsable.

- e) Supervisar al Analista Técnico respecto de la actualización de la ficha de modificaciones, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente, de los informes presentados por el Responsable.
- f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- g) Requerir a la entidad responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- h) Verificar la vigencia de las garantías, requerir de la entidad responsable, cuando procediere, su renovación o reemplazo hasta el cierre del proyecto, aprobar su devolución o solicitar que se hagan efectivas, en su caso.
- i) Requerir la rendición de cuentas, de conformidad a lo indicado en la cláusula décima.
- j) Mantener actualizado un expediente con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- k) Tramitar, cuando corresponda, la resolución de cierre del proyecto.

DECIMOSEGUNDO: GARANTÍA.

Para garantizar la completa ejecución del proyecto así como el fiel y oportuno cumplimento de las obligaciones del presente Convenio, la entidad responsable entrega en este acto una Letra de Cambio emitida el 8 de febrero de 2024, a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con vencimiento A LA VISTA, firmada ante Notario Público, por la suma de \$ 6.568.000 (seis millones quinientos sesenta y ocho mil Pesos), documento recibido en este acto por el IND a su entera conformidad, todo, sin perjuicio de las responsabilidades que emanan de la Administración de los Recursos Públicos que por este Convenio se transfieren.

En tanto exista alguna obligación pendiente derivada del presente Convenio, la entidad responsable deberá renovar la garantía, o reemplazarla por otra de iguales características, con una antelación de, a lo menos, 10 días a la fecha de su vencimiento, la que deberá mantenerse vigente en el período comprendido entre la rendición de cuentas y el cierre del proyecto.

Asimismo, si las rendiciones de cuentas no han sido aprobadas durante la vigencia de la garantía, será obligación de la entidad responsable renovarla por otra de igual característica.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad responsable habilitará al IND para hacer efectiva la garantía y poner término anticipado al presente Convenio.

Una vez producido el cierre del proyecto, la entidad responsable podrá solicitar la devolución de las garantías.

DECIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la entidad responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio o destinara los recursos públicos transferidos a un objeto distinto para el que fueron asignados, el Instituto queda facultado para:

- 1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad responsable.
- **2.** Exigir la restitución de los recursos entregados, ejerciendo al efecto las acciones judiciales y extrajudiciales que procedan.
- 3. Proceder al cobro de las garantías.
- **4.** Inhabilitar a los directores de la organización y/o encargados del proyecto, a la época del incumplimiento del Convenio, para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

5. Poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, suspendiendo de inmediato la entrega de recursos.

En caso que la entidad responsable incurra en falsedad en la información, en los antecedentes adjuntos a este Convenio o a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del proyecto, la entidad responsable quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevos recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al órgano competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

DECIMOCUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Instituto podrá terminar anticipadamente el presente Convenio en forma unilateral, suspendiendo de inmediato la entrega de los recursos del proyecto que se encontraren pendientes y hacer efectiva(s) la(s) garantía(s), cuando la entidad responsable incurriere en uno o más de los siguientes incumplimientos:

- a) Si por causas imputables a la entidad responsable no se realizaren los gastos programados en el proyecto.
- **b)** Si no destina el aporte comprometido a la ejecución del proyecto en los términos estipulados en el presente convenio.
- **c)** Si la entidad responsable presenta rendiciones de cuenta pendientes, Registro de Organizaciones Deportivas o el Registro de Receptores de Fondos Públicos desactualizados al momento que deba hacerse el giro de los recursos y esta situación no es subsanada dentro de los 30 días corridos siguientes.
- **d)** La no renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento en los casos que es requerido, conforme los términos del convenio.
- **e)** Cuando, habiéndose suscrito el respectivo convenio y dictada la resolución que lo aprueba, el beneficiario no se encontrare habilitado para recibir los recursos comprometidos dentro de los 30 días siguientes a la dictación del respectivo acto.

Esta facultad se hará efectiva previo informe fundado elaborado por la Contraparte Técnica institucional, que dé cuenta del incumplimiento.

Terminado el presente convenio por las causas señaladas en las letras a) y b) precedentes, la asignataria deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido, o lo efectivamente girado y no rendido, en los plazos establecidos.

En caso de no restituirse los recursos, el Instituto hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones judiciales derivadas de otros incumplimientos de la entidad responsable.

DECIMOQUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta la dictación de la Resolución de Cierre del Proyecto, una vez que sea verificada la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el proyecto por la Contraparte Técnica Institucional. El Cierre del Proyecto procederá sólo una vez aprobada la rendición de cuentas, habiendo finalizados los procesos de fiscalización respectivos y habiéndose aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto.

DECIMOSEXTO: FISCALIZACIÓN.

Durante la ejecución del proyecto el Instituto, por su cuenta y cargo, ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto efectuar inspecciones y requerir a la entidad responsable informes de estado de avance y cualquier otro antecedente complementario, relacionado con la fiscalización del cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del proyecto, pudiendo incluso solicitarse la restitución de fondos, si procediere.

La entidad responsable se obliga a colaborar con el Instituto en las labores de fiscalización, lo que en caso alguno implicará sufragar costos o gastos de dicho Instituto en las mencionadas labores.

DECIMOSEPTIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

La entidad responsable deberá realizar la correspondiente difusión del proyecto, para lo cual deberá contemplar las siguientes orientaciones, según el soporte que utilizará para el efecto:

Radio: En cada aviso, microprograma o programa radial en que se haga difusión del proyecto, deberá mencionar que éste fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.

Televisión: Deberá incorporar en los créditos y por espacio de cuatro segundos a lo menos, que el proyecto fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.

Gráfica: En toda gráfica deberá incorporar el logo del Instituto Nacional de Deportes en directa relación con la utilización de logos de privados.

Redes Sociales: La entidad, organismo o deportista que reciba recursos en virtud del presente Convenio, deberá incorporar en su perfil de cuenta, a modo de ejemplo: "Esta federación/organización recibe recursos de @INDChileOficial (para X) @indchile (para IG y FB) y @indchile (para TikTok)"

En la salida de cada delegación para concentrados y/o eventos, sean nacionales o internacionales, la entidad responsable deberá realizar una publicación en las diferentes redes sociales (X, FB, IG, TikTok, etc.) con mención a financiamiento del Instituto, etiquetándolo, a modo de ejemplo: "Esta delegación viaja con recursos @indchile". "Este evento cuenta con recursos de @indchile".

DECIMOCTAVO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP); 2) Los Antecedentes acompañados por la entidad responsable al FP; 3) Las Condiciones Generales para la ejecución de proyectos financiados con recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes y, 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

DECIMONOVENO: PERSONERÍA.

La Jefa del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento, o quien lo subroga, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del IND.

La personería de don GONZALO ALBERTO CONCHA LARRAÍN, para comparecer en representación de la entidad responsable consta en ACTA SESION ORDINARIA de fecha 28/8/2021.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Constan timbres y firmas.

- **2º) DESÍGNASE** a la Jefa del Departamento Deporte de Alto Rendimiento o quien la subrogue o a quien ésta designe al efecto, en calidad de administradora del convenio que se aprueba por este acto y contraparte técnica por parte del Instituto, para realizar las tareas conducentes al cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba.
- **3º) DÉJASE CONSTANCIA** que, para efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del Convenio, la entidad Responsable hizo entrega de una Letra de Cambio emitida el 08 de febrero de 2024, a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con vencimiento A LA VISTA, firmada ante Notario Público, por la suma de \$ 6.568.000 (seis millones quinientos sesenta y ocho mil Pesos), que queda en custodia en la Unidad de Contabilidad del Departamento de Finanzas del Nivel Central del IND.
- **4º) IMPÚTASE** el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes para el año 2024, según el siguiente detalle: Programa 01; Subtitulo 24; Ítem 01; Asignación 337 "Apoyo Federaciones para el Desarrollo Deportivo", por la suma 6.568.000 (seis millones quinientos sesenta y ocho mil Pesos)
- **5°) PUBLIQUESE** la presente Resolución en la sección Actos que Afecten a Terceros, en el enlace Gobierno Transparente del sitio Web del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



STC/VRM/CCV/JPA/APG/BMC

Distribución:

- Federación Chilena de Automovilismo Deportivo
- Departamento Deporte de Alto Rendimiento
- Departamento de Finanzas
- Unidad de Convenios
- Unidad de Desarrollo Federativo
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Rendición de Cuentas
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana
- Unidad de Presupuesto
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=28447517&hash=fafb9



OFICIO Nº: NC-00771/2025

ANT.: Proyecto N°2400042037

MAT.: Remite Informe Final de Fiscalización

N°96/25

Santiago, 09/04/2025

DE: ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A: JOSE MAURICIO MELO AVARIA
PRESIDENTE
FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO - FADECH
RAMON CRUZ 1176, OFICINA 501 ÑUÑOA

Junto con saludar y de conformidad al Plan de Fiscalización de este Instituto, remito adjunto el Informe materia del presente oficio, referido a la entidad que usted representa.

El señalado informe da por cerrada la fiscalización respecto del proyecto que se refiere, por haber sido ejecutados en conformidad a sus términos, y por no existir reparos o incumplimientos en relación a la rendición de cuenta presentada.

No obstante lo anterior, si el informe remitido consigna alguna otra obligación pendiente de su organización, ésta deberá ser cumplida a la brevedad, pues ante su persistencia o ante nuevos antecedentes o denuncias fundadas, el IND podrá reabrir la revisión efectuada y establecer incumplimientos o sanciones, si los hechos así lo ameritan.

Cualquier consulta de lo señalado en el citado Informe, podrá canalizarse a través del correo electrónico <u>fiscalizacion@ind.cl</u>.

Le saluda atentamente a usted,



ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

MMB/CNP/VBB/CBR/MMS

Inc.: Documento Digital: INFORME N°96/25 Ver

DISTRIBUCIÓN:

UNIDAD DE DESARROLLO FEDERATIVO
UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DE ALTO RENDIMIENTO
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
UNIDAD DE RENDICIÓN DE CUENTAS
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
UNIDAD DE OPA Y GESTIÓN DOCUMENTAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=32583575&hash=cd74a

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº96/25

Entidad Fiscalizada : FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

R.U.T. N° : 83.013.600-2

Proyecto Fiscalizado:

2400042037 "AFILIACION INTERNACIONAL 2024"

Monto Financiado : \$6.568.000.-Monto Fiscalizado : \$6.568.000.-

1. Objetivo General:

Verificar el correcto uso y destino de los recursos transferidos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.712,

2. Objetivos Específicos:

- Comprobar la realización efectiva de las actividades contempladas en el proyecto.
- Verificar el nivel de cobertura comprometida en el proyecto, la existencia real de sus beneficiarios y su relación con el gasto ejecutado.
- Verificar el correcto uso y destino de los recursos, transferidos a la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo.

3. Alcance:

El establecido en la Resolución Nº NC-0122, del 16.01.2023, que aprueba el Plan de Fiscalización y Control, respecto de los proyectos aprobados y financiados para el período 2024, ejecutados en el territorio nacional.

En la revisión financiera, contable y específica del proyecto, se abarcó la información contenida en:

- Formulario del proyecto
- Giro realizado
- Saldo por Ítem/Sistema Converges
- Cartolas Bancarias enero diciembre 2023
- Ficha de Fiscalización

4. De la Transferencia:

El total de los recursos transferidos por el IND, ascendente a la suma de \$6.568.000.-, fue correctamente ingresado a la cuenta corriente N°1822540003, del Banco de Chile.

El giro del recurso mencionado se realizó en la fecha y monto que se consigna en el siguiente cuadro:

	Proyecto	Nro Choque	Fecha	Monto	Fecha	
		Nro. Cheque	Cheque	Girado	Depósito	
	2400042037	773559	27/02/2024	\$6.568.000	28/02/2024	

5. Descripción y ejecución del proyecto:

Proyecto N°2400042037 Aprobado en Resolución Exenta N°568, del 20 de febrero del 2024, tuvo como objetivo realizar el pago de una inscripción a la Federación Internacional del Automovilismo (FIA), con sede en Francia. Este pago permitió a los deportistas nacionales participar en competencias en el extranjero, además, de permitir la realización del Rally Mundial WRC, el cual se realiza en Chile en la Región del Bio Bio.

Con fecha 07.05.2024, se realizó una visita a las dependencias de la federación, ubicadas en Avenida Ramón Cruz Nº1176, oficina 508, en la comuna de Ñuñoa. En la oportunidad, se mantuvo una conversación con la gerente de administración Sra. Cecilia Manríquez, a quien se le consultó sobre el pago de la membresía, informando que dicho pago se realizó con fecha 27.03.2024, por un monto de EU\$6.930 Invoice de fecha 15.03.2024 y se cobró en la cartola bancaria N°3. Sin observaciones.

6. De la Rendición de Cuenta:

El Proyecto se encuentra totalmente rendido y aceptado por la Unidad de Rendiciones de Cuentas de este Servicio, sin que existan reparos a la documentación que sustenta el gasto informado. Por lo anterior, se entienden cumplidas las obligaciones contenidas en la Res. Exenta N°2217, del 12.07.2019, que aprueba el Instructivo de Rendiciones de Cuentas para Entidades Privadas del Instituto Nacional de Deportes y su modificación a través de la Res. Exenta N°2487, de fecha 28.08.2023. Además, se entienden cumplidos los artículos, letra d) y sexto de la Res. Exenta N°489, del 01.02.2013, que aprueba condiciones generales para la ejecución de los proyectos deportivos financiados con recursos del programa 01, subtitulo 24, del presupuesto del IND.

Considerando que el proyecto ejecutado en territorio nacional cuenta con acciones de fiscalización; esta Unidad de Fiscalización de acuerdo a lo señalado en el numeral 6, del Objetivo N°1, de la Resolución Exenta N° NC-00122, de 2023, que Aprueba Plan de Fiscalización y Control para Proyectos Deportivos del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que indica que el proceso de fiscalización concluirá con un Informe de Cierre que sintetice los resultados de las acciones de control realizadas, se da por cerrada la fiscalización del proyecto materia de este informe.

7. Informe Final:

El punto quinto de la Res. Exenta N°489, de 11.02.13 que forma parte integrante del convenio de ejecución, celebrado entre el IND y la Federación, para la ejecución del proyecto fiscalizado, se establece de la ejecución será en base a la presentación del Informe Final, lo que a la fecha del Informe no se tiene conocimiento del envío de éste a la contraparte técnica del Departamento de Alto Rendimiento, observación que será objeto de seguimiento en futuras fiscalizaciones.

8. Conclusión:

Mediante las verificaciones y controles realizados, se puede concluir que el proyecto en materia del presente informe fue ejecutado, sin que existan reparos o incumplimientos a este respecto, ni en relación a la rendición de cuenta presentada, pues los recursos entregados fueron utilizados para los fines establecidos.

Esta Unidad da por cerrada la Fiscalización del proyecto, no obstante, se previene que ante nuevos antecedentes o denuncias respecto del proyecto materia de este informe, el IND podrá reabrir la revisión efectuada y establecer nuevos incumplimientos o sanciones, si los hechos y/o fundamentos así lo ameritan.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES UNIDAD DE FISCALIZACION

	Cualquier consulta respecto de lo señalado en el presente Informe, podrá canalizarse a través del correo
	fiscalizacion@ind.cl.
C	BR/MMS
S	antiago, 08 de abril de 2025



Fecha Emisión: 16/09/2024

Nº Correlativo: 3419

INFORMA RESPUESTA A EXPEDIENTE Nº 1187 DE RENDICIÓN DE CUENTAS

RUT Federación: 83013600-2

Institución: AUTOMOVILISMO - (FEDERACIÓN CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO)

Proyecto: AFILIACION INTERNACIONAL 2024

Se informa que con fecha 16/09/2024 la rendición de cuentas correspondiente a AFILIACION INTERNACIONAL 2024, 2400042037, AUTOMOVILISMO del periodo de ABRIL 2024 ha sido

APROBADA.

Los documentos revisados ascienden a una suma un total de \$6.568.000.

El detalle de la revisión de las cuentas es el siguiente:

Línea de Presupuesto	Monto total según Proyecto			Monto Observado en Expediente
Bienes y Servicios - GASTOS GENERALES	\$6.568.000	\$6.568.000	\$6.568.000	\$0

Detalle de Documentos:

Firmado por: Conrad Mainhard Hidalgo

Rut: 14.262.015-4

Cargo: Jefe Rendición





CVE: 202A2585

Puede validar este documento en https://validador.firmaya.cl

www.bpo-advisors.net

ADEC.

FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

RUT.: 83.013.600-2

COMPROBANTE DE INGRESO FONDOS FISCALES

FECHA	28	2	24	f -	
	NIC) (000	140	

	N= 02243
RECIBIDO DE Jostito Poconsi del de ponte. POR CUENTA	RUT.:
POR CONCEPTO DE:	
A ponte. Projecto Adiliación Intermoción 1N-240.0042037	ionsl
70-210.0042057	
FORMA DE PAGO: + toms + Bonco	\$6.568.000
CONTADO CHEQUE Nº BANCO	\$
SALDO AL CH/N° BCO.	
SALDO AL CH/Nº BCO.	\$
SALDO AL CH/N° BCO.	\$
	\$
TOTAL RECIBIDO Seis millones quinientes seventajoul	nomil pers
OBSERVACIONES:	
	5(0)
	FIRMA TIMBRE
REFERENCIA: CHEQUE A FECHA, DEPOSITADO RECIBIDO EN C, INGRESO Nº	
(CODIGO DE CUENTAS DEBE	HABER
DEBE COLINIAS	TIADER
CIALFO	
ICHALES VODO VODO VODO VODO	
V°B° V°B° IMPUTAC. DIGITAC.	
TRESIDENTE TESORERO GERENTE FIRMA TIMBRE	

FADECH

Enviado el:

De:

avisodepago@nominas.bancoestado.cl miércoles, 28 de febrero de 2024 13:17

Para:

contacto@fadech.cl

Asunto:

Aviso de Pago a Proveedores



Estimado(a) Sr(a) FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVI ,

De acuerdo a lo instruido por nuestro Cliente INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, le informamos que hemos recibido una instrucción de pago con los siguientes datos:

Cualquier dificultad en la recepción conforme, deberá dirigirse directamente a INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE para su aclaración.

Datos de la Instrucción de Pago	
Nombre	INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE
Rut Empresa	61107000-4
Fecha Instrucción de Pago	28/02/2024
Banco	BANCO DE CHILE
Tipo de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Número Cuenta	000001822540003
Monto Instruido a Pago	\$ 6,568,000

Detalle de la Instrucción de Pago : Documentos asociados								
Tipo Documento	Número Documento	Fecha Vencimiento	Monto	Observaciones				
Otros	2400042037	27/02/2024	\$ 6,568,000					

Notas:

Por favor, no responda este e-mail. El mensaje fue generado en forma automatica. Información sujeta a confirmación

Infórmese sobre la garantia estatal de los depósitos en su banco o en www.cmfchile.cl BancoEstado. Todos los derechos reservados.



FEDERATION INTERNATIONALE DE L'AUTOMOBILE

8 place de la concorde 75008 PARIS, France

Phone: (+33) 1 43 12 44 55 Fax: (+33) 1 43 12 44 66

VAT Number : FR21 784 354 128 Registration Number : 784354128 FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO (FADECH) Ramon Cruz 1176, Oficina 501, Nunoa 0 SANTIAGO Chile

INVOICE

Invoice number FFR-SI/24000530

Accounting date : 15/02/2024
Customer code : CLUB00126

Your reference: 2024COT.CLUB00126

VAT Number :

Order no.: W01-SO-FFR/24000569

Delivery no. : Shipment date :

Product description	Quantity	Price	Total before VAT	VAT
024 FIA SUBSCRIPTION	1,0	6,930.00	6,930.00	

Tax basis	Rate	Tax amount
6,930.00	0.00	0.00
00 5115		

SG EUR 132 RUE REAUMUR PARIS 75002 France

BIC: SOGEFRPP

IBAN: FR7630003022670002001171295

Total before VAT	6,930.00
VAT amount	0.00
TOTAL AMOUNT	6,930.00
NET PAYABLE	6,930.00 EUR

Payment terms							
Due date	Payment method	Amount invoiced	Balance due				
31/03/2024	SEPA Credit Transfer	6,930.00 EUR	6,930.00 EUR				

Solicitud para envío de Órdenes de Pago

Fecha: 02/03/2024

CAMPO	RUT ORDENANTE/ RUT EMPRESA	83.013.							
SWIFT 50	NOMBRE ORDENANTE / RAZON SOCIAL	FEDERA	CION CHILENA DE	AUTOMOV	ILISMO DE	PORTIVO			
,0	EMAIL ORDENANTE	fia@fad	ech.cl						
	CARGAR CUENTA CORRIENTE N°	00-182-25400-03							
	POR LOS GASTOS Y COMISIONES CARGAR CUENTA CORRIENTE Nº	Marcar misma el Pago	con X si utiliza la Cta. Cte. que para	X		N°: (Solo llenar si no es la misma cuenta corriente para el pago)			
	Otras Formas de Pago (Solo en caso que no se pague con cargo a cta, cte.)		Cheque	I	fectivo		Otro		
	CODIGO EGRESO O CONCEPTO (Banco Central, Llenar solo si el pago se efectúa desde cuentas locales)	Membre	esía año 2024 ante l	Federacion	Internacio	nal de Automovilis	mo		
32	FECHA EJECUCIÓN	2024			5179619				
	TIPO DE CAMBIO /PARIDAD (Solo en caso que se realice con cambio de divisas)								
	MONEDA / MONTO	6.930.0	00 EUR						
OPCIO	ONAL: LLENAR SOLO EN CASO QUE SE UTILIO	E UN BA	ANCO INTERMEDI	ARIO:					
56	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN INTERMEDIARIA								
	DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN INTERMEDIARIA (CIUDAD-PAIS)								
	COD. ABA Y/O COD. SWIFT Y/O COD. IBAN DE LA INSTITUCIÓN DEL BENEFICIARIO								
	CUENTA ENTRE BANCOS								
INST	RUCCIONES PARA PAGO AL BENEFICIARIO								
57	COD. ABA Y/O COD. SWIFT DEL BANCO DEL BENEFICIARIO NOMBRE DEL BANCO DEL BENEFICIARIO	SG EU	R						
	CIUDAD / PAIS	132 RI	JE REAUMUR, PARIS						
59	N° DE LA CUENTA DEL BENEFICIARIO (Indicar IBAN para pagos en Europa)	27,4700000000	0003022670002001						
	NOMBRE DEL BENEFICIARIO		ATION INTERNATIO			ILE	La lle sur La		
	DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO	No. of the last of		A CONCORDE 75008 PARIS, FRANCE					
70	INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO	INVOI	CE NUMBER: FFR-SI	/24000530					
71	GASTOS EN EL EXTERIOR POR CUENTA DE:	X	OUR Gastos por cuenta	ordenante		BEN Gastos por cuent	a beneficiario		

Nota: Completar con letra imprenta. Todos los datos del formulario son obligatorios para cursar la operación.

El Ordenante entiende y acepta que el Banco de Chile no asume responsabilidad alguna, en la eventualidad que los bancos intervinientes efectúen descuentos sobre las órdenes de pago aún cuando estas son enviadas con gastos "OUR", o bien por demoras en el cumplimiento de esta Orden de Pago al Beneficiario por parte del Banco Pagador, o por bloqueos efectuados por parte del corresponsal a la orden de pago, calificados como necesarios exclusivamente por parte del mismo Banco, en virtud de requerimientos de normativa internacional aplicable. Todo gasto en que incurra el Banco de Chile, a petición del Ordenante, para agilizar el cumplimiento de la Orden de Pago por el Banco Pagador, será de cuenta y cargo exclusivo del Ordenante.

Se deja expresa constancia que el Ordenante es el único responsable del llenado del presente formulario, incluyendo la información relativa a la identificación del ordenante, Banco intermediario, Banco pagador y beneficiario, códigos, números de cuenta, etc., y que Banco de Chile no revisa el contenido del mismo y procederá a dar ejecución a la orden conforme a la información que este formulario contiene, liberando a Banco de Chile de toda responsabilidad al respecto". Debido a prácticas propias de los mercados del exterior, este pago pudiera estar sujeto a eventuales comisiones y/o conversión a la moneda local por los Bancos Corresponsales y/o Banco Pagador en el exterior.

GASTOS OUR EN EL EXTERIOR (USA) :
GASTOS OUR RESTO DEL MUNDO :

Se autoriza cargo en cuenta corriente USD20 + IVA o su equivalente en CLP Se autoriza cargo en cuenta corriente USD25 + IVA o su equivalente en CLP



Señores

FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO VICÑA MACKENNA 4 OF 24

Santiago

De acuerdo a vuestras instrucciones hemos efectuado Ventas de Divisas, según el siguente detalle:

	EUR	6,074.93	<u>Ventas de Divisas:</u> Tipo de Cambio \$	997.6	Total \$	6,060,350.00
La moneda e	xtranjera	fue distribuida de la sigu	iiente forma:			
	Benefic	<u>iario</u>	Vía de la Remesa		Monto	
	Fia Ka	rting	Orden de Pago O.Paises		EUR 6,074.93	
			Cargos y/o Abonos			
En consecuer	ncia efectu	iamos los débitos y/o abo	onos que se detallan:			
	Débito	Cuenta Corriente M/N		\$	6,141,626.00	
Detalle comi	siones y g	gastos cobrados:				
Gastos OUR					\$	22,919.00
Comision Sv	vift				\$	9,168.00
Transferenci	a				\$	36,212.00
IVA					\$	12,977.00

En toda correspondencia sírvase citar nuestro número 753-20-09-000-70933 y remitirla a la atención de Carlos Vergara Munoz, Huerfanos 930, Piso 2, Santiag, fono 224686247, fax 224686247.

Total

¡¡CONSULTE SUS OPERACIONES DE NEGOCIOS INTERNACIONALES EN INTERNET!! CONTÁCTENOS EN www.internacional.bancochile.cl

Banco de Chile

\$

81,276.00

FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

R.U.T.: 83.013.600-2

Nº 003500

COMPROBANTE DE EGRESO CTA. Nº 1 = FONDOS FISCALES FECHA 27 03 24

NOMBRE: POR CUENT		Ccon	Jon-le	ample	iono (del.Avl	omovides	m o
A Chequ G Banco	e N°				C A R G O	Evento Actividad	ación	
CANCELADO POR CONCEPTO Adiliación Jm len macanac. Amo 2023 Jouroice FFR/sizy000530 Proyecto N-2400042037 Euros. 6. P30 Un den de Pago LA SUMA DE Siete millones coptrociaritos moventos customicos frescientos se tentos siete pero 57.4P4377								
92	V° B° TESORERO V° B° TESORERO V° B° PRESIDENTE FIRMA RECEPCION CONFORME REFERENCIA CHEQUE A FECHA, DEPOSITADO RECIBIDO EN C. INGRESO N°							
			IMPUTA	ACION CO	NTABLE			THANKS
CODIGO DE CUENTAS DEBE HABER								
TOTALES								
V° B° PRESIDENTE	V° B°	V° B° GERENTE	IMPUTAC. DIGITAC.		FI	RMA - TIMBRE		



00182254000320240328

Estado de Cuenta

CUENTA CORRIENTE

SR(A)(ES)

FEDERACION CHILENA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO Ramon Cruz Montt 1176 Oficina 501 Quinto Piso

Nunoa

Santiago

EJECUTIVO DE CUENTA : Juan Carlos Provoste Iturra

N° DE CUENTA : 1822540003

MONEDA

: PESOS

SUCURSAL : OFICINA MONEDA SERV		SERVICIO AL CLI	VICIO AL CLI CARTOLA Nº : 3			N° DE PAGINA: 1 DE 1		
TELEFO	NO	: 5624681410		DESDE		: 29/02/20	24 HASTA	: 28/03/2024
FECHA DIA/MES	DETA	LLE DE TRANSACCION	SUCURSAL	N° DOCTO	The state of the s	CHEQUES RGOS	MONTO DEPOSITOS O ABONOS	SALDO
29/02 07/03 07/03 12/03 15/03 21/03 21/03 21/03 21/03 25/03 27/03 28/03	CHEQUE PAGA CHEQUE PAGA CHEQUE DEPO CHEQUE PAGA CHEQUE PAGA CHEQUE PAGA CHEQUE DEPO	DO POR CAJA ADO POR OTRO BANCO DO POR CAJA DO POR CAJA SITADO MISMO BANCO DO POR CAJA DO POR CAJA	OF.MALL PASEO Q OF.MALL PASEO Q CENTRAL OF.MALL PASEO Q EL BOSQUE BP CENTRAL	06744220 06744218 06745015 06744224 06744225 06744222 06744226		121,159 395,498 8,560 50,000 699,384 260,000 793,159 500,000 600,425 200,000 7,494,377		30.578.826 30.062.169 30.053.609 30.003.609 27.150.641 26.950.641 19.456.264
	RETENCION A 1 DIA		RETEN	ICION A MAS	DE 1 DIA		SALDO DISPONIB	LE A LA FECHA
		0	1.0		0			19,456,264
DE	POSITOS	CHEQUES	OTROS ABONOS	OTROS CA	***************************************	CIPOS C	AJERO AUTOMATICO	IMPUESTOS
	0	3.628.185	0 OTROS ABONOS		7.494.377	GINUS CI	0	0

BANCO DE CHILE LE OFRECE LA MAS COMPLETA GAMA DE SOLUCIONES FINANCIERAS EN COMPRA Y VENTAS DE DIVISAS Y COBERTURA DE TASAS Y MONEDAS, QUE LE PERMITIRAN MINIMIZAR EL RIESGO DE VOLATILIDAD DE LOS MERCADOS. INFORMESE CON SU EJECUTIVO DE CUENTA.

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.cmfchile.cl